ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA
No. MNSMACMCVM-055-2023
INFORME DE EVALUACIÓN
REEVALUACION DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

OBJETO: ""CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CONCENTRADO CON DESTINO A LOS REFUGIOS O FUNDACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ART 04 DE LA LEY 2054 DE 2020.".".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la designación por el jefe de la Oficina Jurídica de Contratación, me permito presentar informe de la verificación de los requisitos técnicos de conformidad con las reglas contenidas en la invitación publica

En cumplimiento a la designación realizada mediante la Resolución No. 78 del 25 de agosto de 2023, procedo a realizar la evaluación técnica de la oferta presentada en el Proceso de Selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía No. **MNSMACMCVM-055-2023**, de acuerdo con las reglas previstas para la capacidad técnica en la invitación pública.

PROPONENTE: RICARDO QUINTERO MOSQUERA CC: 12.111.956 EXPEDIDA EN NEIVA(H) REPRESENTANTE LEGAL DE AGROCOSUR con Nit. 12.111.956-6

INFORME DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

CONCEPTO	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia especifica se evaluara a partir de la información presentada por el proponente, para lo cual el proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato celebrado y ejecutado de un proceso cuyo objeto corresponda a la prestación de servicio de contrato relacionado a "CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CONCENTRADO PARA ANIMALES Y AFINES", acreditados mediante certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final de contratos celebrados, cuya sumatoria	CUMPLE	El proponente para acreditar laexperiencia especifica mínima, anexó en la propuesta una certificación con el objeto contractual ADQUISICION DE ALIMENTOS DE SOSTENIMIENTO CANINO PARA UNIDADES ADSCRITAS A LA BR27 Y BRIM 13 con numero de contrato 020-2015 con la entidad BATALLON DE ASPC No. 27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE, siendo coherente la experiencia con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria ejecutada es mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ejecutada sea como mínimo igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, (certificados de vigencias anteriores al 2021 los valores se actualizarán según conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes).. En caso de ser MIPYME La experiencia especifica se evaluara a partir de la información presentada por el proponente, para lo cual el proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato celebrado y ejecutado de un proceso cuyo objeto corresponda a la prestación de servicio de contrato relacionado a "CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CONCENTRADO PARA ANIMALES Y AFINES", acreditados mediante certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final de contratos celebrados, cuya sumatoria ejecutada sea como mínimo igual o mayor al 70% del presupuesto oficial del presente proceso, (certificados de vigencias anteriores al 2021 los valores se actualizarán según conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes).		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El proponente debe certificar que se encuentra registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA como expendedor de insumos agropecuarios, esto con el fin de garantizar la calidad de los insumos objeto del proceso para prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para caninos	CUMPLE	De acuerdo con el certificado anexado, el número de registro es CM0013712021, con fecha de expedido el 05 de Junio de 2007 con vigencia indefinida Última modificación 19 de Julio de 2021.
GARANTIA TECNICA DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las características técnicas de todos los ítems previamente establecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, sus componentes, características y composición, en los siguientes términos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. 2. Que ampare la calidad de los bienes. 3. Que tenga fecha de vencimiento no	CUMPLE	El proponente anexo los documentos bajo gravedad de juramente de la garantía técnica y el termino de respuesta de la garantía técnica, cumpliendo con todo lo solicitado por esta entidad.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

inferior a doce (12) meses, para los MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes. 4. Que garantice que todos los ítems ofertados serán de producción original (no genéricos, no remano facturados, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. 5. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición. Así mismo, deberán cumplir con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según BPM (buenas prácticas de manejo). 6. Así mismo, deberá garantizar que cualquier inconveniente con los elementos será solucionado inmediatamente y en dado caso procederá a hacer el cambio de los mismos, sin que esto constituya un mayor valor para el contratante. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA En documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad, responderá en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del requerimiento por parte del supervisor del contrato o en su defecto el delegado previamente autorizado por cada una de las unidades beneficiarias. NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante. NOTA 2: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
Acreditación programa SG-SST	CUMPLE	De acuerdo con el certificado anexado, se cumple con la Acreditación programa SG-SST,

Visto lo anterior, se indica que el proponente RICARDO QUINTERO MOSQUERA CC: 12.111.956 EXPEDIDA EN NEIVA(H) REPRESENTANTE LEGAL DE AGROCOSUR con Nit. 12.111.956-6, el componente técnico del presente proceso de selección **SE ENCUENTRA HABILITADO**, ya que, en la evaluación técnica habilitante se encuentra que cumple en su integridad con todo lo exigido en los apartes de información requerida para habilitación.

Sin otro particular,

HERNANDO DUARTE RODRÍGUEZ
Secretario de Medio Ambiente

Proyectó: TANNY VANESSA MEDINA TORRES
Abogada Contratista SMA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

EVALUACIÓN ECONOMICA

FECHA: Neiva, 25 de Agosto, 2023

OBJETO: EVALUACION ECONOMICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA MNSMACMCVM-055-2023 CON EL OBJETO: CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CONCENTRADO CON DESTINO A LOS REFUGIOS O FUNDACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ART 04 DE LA LEY 2054 DE 2020.

FECHA DEL CIERRE: 25/08/2023 10:00:00 AM

PROPONENTES

Cinco (05) empresas, presentaron oferta económica al proceso, según portal de contratación SECOP II

Fecha y hora de llegada	Proveedor
24/08/2023 2:15:34 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	AGROFACIL **Producción, gestión y protección de cultivos** COLOMBIA, Itagui
24/08/2023 6:44:22 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	VETERINARIA AGROESPERANZA LTDA COLOMBIA, Neiva
24/08/2023 7:28:50 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CSC **Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo** COLOMBIA, Neiva
24/08/2023 8:27:38 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	W&E INNOVATION AGROINDUSTRIAS S.A.S. COLOMBIA, Neiva
25/08/2023 8:46:55 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RICARDO QUINTERO MOSQUERA COLOMBIA, Neiva

OFERTA DE MENOR VALOR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 "la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo precio, y así sucesivamente" ... y para efectos de establecer el valor de las ofertas, se realiza la verificación de sumatoria de los ítems requeridos por cantidades unitarias de las ofertas presentadas arrojando los valores totales ofertados, así:

LISTTA DE OFERENTES	NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	CIUDAD	VR. OFERTA ECONOMICA (IVA INCLUIDO)
1	RICARDO QUINTERO MOSQUERA (AGROCOSUR)	12111956-6	NEIVA	**$ 23.309.400,00**
2	COLOMBIAN SERVICES COMPANY SAS	900723327-0	NEIVA	**$ 24.318.000,00**
3	AGROFACIL SAS	900833672-9	ANTIOQUIA	**$ 25.164.090,00**
4	VETERINARIA AGROESPERANZA LTDA	80096155-7	NEIVA	**$ 27.604.000,00**
5	W&E INNOVATION AGROINDUSTRIAS SAS	901597090-3	NEIVA	**$ 28.820.000,00**

El comité evaluador procede a realizar la evaluación económica de la oferta que aparece en primer orden en lista, por presentar el menor precio ofertado, que corresponde a la presentada por:

RICARDO QUNTERO MOSQUERA
NIT. 12111956-6
NC: AGROCOSUR
VALOR OFERTA ECONOMICA: $23.309.400.00

VERIFICACION ARITMETICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente, contrastados con el presupuesto oficial estimado por la entidad, con el fin de verificar que no sobrepasen los precios fijados como presupuesto oficial, como se indica a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	UND MED	CANT	*PRESUPUESTO OFICIAL*		*AGROCOSUR*		VERIFICACION DE PRECIOS
					VR.UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR.TOTAL (IVA INCLUIDO)	VR.UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VR.TOTAL (IVA INCLUIDO)	
1	**Concentrado caninos Adulto x 30 kilos**	INGREDIENTES; Harina de Pollo y/o Harina de Carne y/o Harina de sangre, Levadura, Gluten de Maíz, harina de Trigo y/o Harina de Arroz y/o Harina de Maíz Precocido, Melaza y/o Azúcar, Torta de Soya y/o Torta de Ajonjolí, Soya Extruida, Sebo Animal y/o Aceite Vegetal, Galleta, Sal. Minerales:Carbonato. de Calcio, Fosfato Bicálcico, Oxido y/o Sulfato de	BULTO	70	**$ 163.000,00**	**$ 11.410.000,00**	**$ 125.550,00**	**$ 8.788.500**	Cumple

		manganeso, Oxido y/o Sulfato de Cobre, Oxido y/o Sulfato Ferroso, Iodato de Potasio y/o Etilen Diamino Dihidroiodo. (E.D.D.I), Carbonato de Cobalto. Vitaminas: A, D, E, K, Riboflavina, Niacina, Biotina, Acido Fólico, Pantotenato de Calcio, Cloruro de Colina, Vitamina B12. Antioxidantes: B.H.T. o Etoxiquín. Aminoácidos: Metionina y/o Lisina..Humedad 10%, Proteína 18%, Grasa 7%, Fibra 5%, Cenizas 10%							
2	**Concentrado caninos Cachorros x 30 kilos**	INGREDIENTES; Harina de Pollo. Levadura. Gluten de Maíz. Harina de Trigo, Arroz Molido. Torta de Soya. Soya Extruida. Azúcar. Galleta. Sebo Animal y/o Aceite Vegetal. Sal. Minerales: Carbonato de Calcio, Fosfato Bicálcico, Oxido y/o Sulfato de Manganeso, Oxido y/o Sulfato de Cobre, Oxido y/o Sulfato de Zinc, Sulfato Ferroso, Ioduro de Potasio y/o Etilen Diamino Dihidroiodo (E.D.D.I.), Carbonato de Cobalto. Vitaminas: A, D3, E, K, B12, Riboflavina, Niacina, Biotina, Acido Fólico, Pantotenato de Calcio, Selenito de Sodio, Cloruro de Colina. Antioxidantes: B.H.T. o Acetato de Tocoferol. Extracto de Yuca Shidigera. Aminoácidos: Lisina y Metionina. HUMEDAD MAXIMO 10 %, PROTEINA MINIMO 28 %, GRASA MINIMO 12 %, FIBRA MAXIMO 3 %, CENIZAS MAXIMO 10 %	BULTO	66	**$ 175.000,00**	**$ 11.550.000,00**	**$143.650,00**	**$ 9.480.900**	**Cumple**

3	**concentrado felinos x 7 kilos**	INGREDIENTES; Harina de Pollo y/o Harina de Carne y/o Harina de Pescado. Harina de Trigo y/o Harina de Arroz. Torta de Soya y/o Torta de Ajonjolí. Gluten de Maíz. Azúcar. Sal. Grasa animal. Oxido y/o Sulfato de Cobre; Oxido y/o Sulfato de Manganeso; Sulfato de Hierro Heptahidratado; Oxido y/o Sulfato de Zinc; Ioduro de Potasio y/o Etilen Diamino Dihidroiodo (E.D.D.I); Selenito de Sodio; Fosfato Bicálcico y/o Fosfato Tricálcico. Vitaminas A, D3, E, K, Riboflavina, Tiamina, Niacina, Piridoxina, Biotina, Acido Fólico, Pantotenato de Calcio, Cloruro de Colina. Antioxidantes: B.H.T o Acetato de Tocoferol. Aminoácidos Sintéticos: Lisina, Metionina, Taurina. Deodorase.	BOLSA	64	**$ 109.000,00**	**$ 6.976.000,00**	**$ 78.750,00**	**$ 5.040.000**	**Cumple**
TOTALES ...					**$ 447.000,00**	**$ 29.936.000,00**	**$347.950,00**	**$ 23.309.400,00**	

El proponente **RICARDO QUNTERO MOSQUERA**, con Nombre Comercial **AGROCOSUR**, No supera el presupuesto oficial estimado por el Municipio de Neiva, por consiguiente, CUMPLE, con lo establecido en el estudio previo y condiciones generales del proceso MNSMACMCVM-055-2023, presentó un porcentaje de rebaja del 22% por debajo del presupuesto oficial estimado.

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

El comité evaluador en este contexto, se acoge a lo estipulado en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** emitida por Colombia compra eficiente, y a la presunción de precios artificialmente bajos de dos maneras: cuando hay menos de 5 ofertas es decir ≤ 4, o de 5 ofertas o más, es decir ≥ 5, en un Proceso de Contratación Estatal así:

***Cuando la Entidad Estatal recibe* 5 ofertas o más, es decir ≥ 5**

- Se solicitará aclaración a los proponentes cuya oferta sea menor del valor mínimo aceptable que determine la Entidad Estatal.

El valor mínimo aceptable resulta de aplicar el procedimiento estipulado en la guía anteriormente aludida, que para su desarrollo requiere realizar los siguientes pasos:

1.Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar

Fuente: Colombia Compra eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Análisis estadístico para determinar el valor mínimo aceptable:

LISTTA DE OFERENTES	NOMBRE DE LA EMPRESA	VR. OFERTA ECONOMICA
1	RICARDO QUINTERO MOSQUERA (AGROCOSUR)	$ 23.309.400,00
2	COLOMBIAN SERVICES COMPANY SAS	$ 24.318.000,00
3	AGROFACIL SAS	$ 25.164.090,00
4	VETERINARIA AGROESPERANZA LTDA	$ 27.604.000,00
5	W&E INNOVATION AGROINDUSTRIAS SAS	$ 28.820.000,00
MEDIANA		$ 25.164.090,00
DESVIACION ESTANDAR		$ 2.300.506,61
MEDIANA - DESVIACION ESTANDAR		**$ 22.863.583,39**
VR. MINIMO ACEPTABLE		**$ 22.863.583,39**

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE DETERMINADO: *$22.863.583.39*

Como la oferta económica presentada por el proponente **RICARDO QUNTERO MOSQUERA,** es superior al VALOR MÌNIMO ACEPTABLE, por tanto, su oferta No se encuentra inmersa en precios presuntamente artificiales.

RESULTADO EVALUACIÓN ECONOMCA:

Este comité económico evaluador determina que el oferente: **RICARDO QUNTERO MOSQUERA,** con Nombre Comercial **AGROCOSUR,** con NIT.12111956-6 **CUMPLE,** con los requisitos económicos establecidos, en el proceso de MNSMACMCVM-055-2023, por lo cual se HABILITA ECONOMICAMENTE para continuar con el proceso.

Atentamente,

PS: EGNA LUCIA SANCHEZ LUGO
Comité Económico Evaluador
Profesional Especialista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Neiva Vida y Paz mipg	**INFORME DE EVALUACIÓN**	
	FOR-CO-05	**Versión:** 01
		Vigente desde: Noviembre 21 de 012

FORMATO DE EVALUACIÓN JURÍDICA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MNSMACMCVM-055-2023
OBJETO: "CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CONCENTRADO CON DESTINO A LOS REFUGIOS O FUNDACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES SIN ANIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DANDO CUMPLIMIENTO AL ART 04 DE LA LEY 2054 DE 2020"

	PROPONENTE	Tipo de Persona				Cédula Persona Natural o Rep. Legal			Libreta Militar			Titulo Profesional			Tarjeta Profesional			Certificado. Vigencia Tarjeta Profesional			Certificado de Existencia y Repre. legal o Registro Merc.			Documento Conformación Consorcial o Unión Temporal			Autorización para Contratar			RUT			Requisito art. 17 Ley 842 de 2003 (Persona Jurídica)			Evaluación		
		N	J	C	U	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA			
1	RICARDO QUINTERO MOSQUERA NIT No 12111956-6 PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGROCOSUR-SURABASTOS	X				X					X			X			X			X			X					X			X					CUMPLE		
		Certificado Parafiscales y seg. social				**Certificado Antecedentes Disciplinarios**			**Certificado Antecedentes Fiscales**			**Verificación Antecedentes Judiciales**			**RUP**			**Póliza Seriedad de la Oferta**			**Compromiso Anti-corrupción**			**Certificado de Independiente**			**Certificado Acreditación MIPYME**			**Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades**			**Proponente Extranjero**					
		SÍ	NO	NA		SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA	SÍ	NO	NA			
		X				X			X			X					X	X					X						X			X					X	
	OBSERVACIONES:																																					

Conforme establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que define el procedimiento para la mínima cuantía, la Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante un (1) día hábil. El evaluador jurídico requiere a los oferentes para que en el término de traslado del presente informe realicen las actuaciones pertinentes teniendo en cuenta que lo verificado corresponde a requisitos habilitantes, de acurdo a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo quinto de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que define:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las actuaciones a realizar y la subsanación deberán ser realizadas únicamente a través de la herramienta de observaciones al informe de evaluación de la plataforma transaccional SECOP II.

JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS
Abogado Oficina de Contratación
Evaluador Jurídico - Resolución 065 de 2023